

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y FUERA DE USO EXISTENTES EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA.

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1.- El objeto de la presente licitación es la enajenación a un centro autorizado de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, existentes en el Depósito Municipal de Vehículos de Alcantarilla, y su posterior tratamiento en el referido centro, legalmente autorizado para ello y gestión de los residuos generados en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- Esta licitación es consecuencia de la obligación municipal establecida por el Decreto 48/2003 de 23 de mayo, Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia y en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, de entregar los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación.

3.- Se pretende, así pues, mediante la presente licitación, seleccionar empresas que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento, y por tanto que retire y transporte el vehículo hasta sus instalaciones, y que pueda realizar las operaciones determinadas en el Anexo IV del mencionado R.D. 20/2017, y emitan el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6 del citado Real Decreto, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico, a cuyo efecto el Centro autorizado de Tratamiento (CAT) realizará la tramitación electrónica de la baja del vehículo según lo establecido en la Orden INT/624/2008, de 26 Febrero.

SEGUNDA.-DEFINICIONES

De acuerdo con el Real Decreto 20/2017, y a los efectos de la presente licitación, hemos de considerar como:

VEHÍCULO: El vehículo de motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tenga, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor (categoría M1); el vehículo de motor concebido y

fabricado principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas (categoría N1); el vehículo con tres ruedas simétricas (categoría L5e) y con un motor cuya cilindrada sea superior a 50cm³ para los motores de combustión interna, o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores

DEPÓSITOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de retirada y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre.

VEHÍCULO AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL: Son aquellos a los que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los vehículos abandonados en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 6/2015, de 30 de Octubre.

GESTORES DE VEHÍCULOS AL FINAL DE LA VIDA ÚTIL: Personas físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de la vida útil, o de sus componentes o materiales así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL: Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.

TERCERA.- SERVICIOS A PRESTAR

1. -RETIRADA DE VEHÍCULOS. La adjudicataria deberá recoger y transportar hasta sus propias instalaciones, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se considerasen como residuos urbanos y que se haya

adjudicado en esta licitación. Ésta operación será realizada desde el Depósito Municipal de Vehículos.

Una vez retirados los vehículos hasta las instalaciones del adjudicatario, se iniciará el proceso de descontaminación y desmontaje para su gestión según el Real Decreto 20/2017, de 20 de Enero.

2. -ALMACENAMIENTO: Los vehículos recogidos por el adjudicatario se depositarán en sus instalaciones durante el plazo mínimo necesario para su descontaminación según establecen las disposiciones vigentes, ya mencionadas.

3. -DESGUACE: Todo vehículo retirado por el adjudicatario deberá ser gestionado cumpliendo la legislación vigente, y especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos según R.D. 20/2017 de 20 de enero. La adjudicataria entregará cada uno de los residuos derivados del vehículo fuera de uso al gestor final autorizado, llevando un control de cada uno de ellos.

4. -CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN: De conformidad con el artículo 6 del citado R.D. 20/2017, la adjudicataria, como centro autorizado de tratamiento, expedirá para cada vehículo retirado, el correspondiente certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

CUARTA.-OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsable que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.

Alcantarilla, a 25 de enero de 2017.